

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 135

LEGISLADORES

Nº 171

PERIODO LEGISLATIVO 2010-

EXTRACTO P. E. P. - NOTAS 106/10 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 1432/10, QUE RATIFICA CONVENIO DE EJECUCIÓN - PLAN NACIONAL DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA Nº 14215. PEE. A BACANATIZAR LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL
DE LAS CIUDADES DE USTUARIA, TOLWÍN Y RIO GRANDES, SUSCRITO
CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de : 17 JUN. 2010

Girado a Comisión Nº AD

Orden del día Nº _____

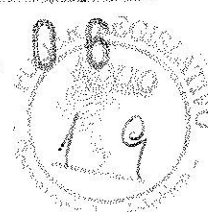


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

251
16.06
HORA: 10:20
FIRMA: [Firma]

NOTA N° 106

GOB.



USHUAIA, 16 JUN. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1432/10, por el cual se ratifica el Convenio de Ejecución – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria registrado bajo N° 14215, suscripto entre el Ministro de Desarrollo Social de la Nación representado por la Sra. Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, Nut. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, Representada por la entonces Sra. Ministro de Desarrollo Social, Lic. Silvia Cristina FOSSINI, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]

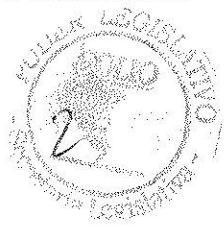
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

Ushuaia, 16/06/2010.
[Firma]

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
Grupo de la Presidencia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

03 JUN. 2010

VISTO el expediente N° 8177-MD/09 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de un Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por la Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, Nut. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces señora Ministro de Desarrollo Social, Lic. Silvia Cristina FOSSINI.

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha diecinueve (19) de mayo de 2009, y se encuentra registrado bajo el N° 14215, siendo necesario proceder a la ratificación del mismo.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus veintinueve (29) puntos el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria registrado bajo el N° 14215, suscripto con fecha diecinueve (19) de mayo del año 2009, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la señora Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, Nut. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces señora Ministro de Desarrollo Social, Lic. Silvia Cristina FOSSINI, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se encuentra imputado en la partida presupuestaria 8342 - 8358 - Inciso 514 del ejercicio económico y financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1432/10

SERGIO D. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2009 - Año de Homenaje a Raul Santalucia Ortiz"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 14 NOV 2009

BAJO Nº 14215

Ministerio de Desarrollo Social

3775

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y ANEXO I

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CONVENIO DE EJECUCION -
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
ABORDAJE FEDERAL

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, **Nut. Inés del Carmen Paez D'ALESSANDRO**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, representado en este acto por el Sra. Ministra, **Lic. Silvia Cristina FOSSINI**, con domicilio en Barrio 60 Viviendas, Tira 3, Casa 8, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**LA PROVINCIA**", se conviene lo siguiente:

▪ OBJETIVOS GENERALES

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social de las Ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.456, y la Resolución MDS N° 2040/03.

El objetivo del presente consiste en impulsar el mejoramiento de la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria y nutricional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida.

▪ FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

2. Con dicho objeto, "**EL MINISTERIO**" se compromete a transferir a "**LA PROVINCIA**" aportes financieros por el importe total de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL (\$1.512.000,00)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar en oportunidad que "**EL MINISTERIO**" fije, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.
Los fondos se transferirán en DOS (2) desembolsos, a girar con arreglo al siguiente CRONOGRAMA DE PAGO:

N° de Desembolso	Monto	Plazo máximo de Pago
1.	\$ 756.000,00	30 días corridos posteriores a la firma de este Convenio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.C. y R. - S.L y T

Llano María Flurin
Jefe Dpto. Cuentas Especiales
Min. Desarrollo Social



Ministerio de Desarrollo Social

"2009 - Año de Homenaje a Raul Scalabrini Ortiz"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 11 NOV 2008

BAJO N° 14215

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.LyT

2.	\$ 756.000,00	180 días corridos posteriores a la recepción del 1er. Desembolso
TOTAL:	\$ 1.512.000,00	

A los efectos del pago del 2º desembolso, "EL MINISTERIO" tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de las obligaciones estatuidas en el presente Acuerdo, respecto al uso de los fondos previamente girados.

"EL MINISTERIO" comunicará a "LA PROVINCIA" las transferencias producidas a dicho efecto.

3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal local del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.
- "EL MINISTERIO" comunicará a "LA PROVINCIA" las transferencias producidas a dicho efecto.

▪ DESTINO DE FONDOS - MODALIDAD DE INVERSION

4. Los aportes financieros indicados en la cláusula 2 estarán destinados a financiar la Adquisición de Alimentos para hasta 2.000 Titulares de Derechos, en situación de vulnerabilidad social, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas para la Compra de Productos Alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción.

La población destinataria estará constituida por:

- a) Familias con hasta cuatro hijos menores de 14 años;
- b) Familias con más de cuatro hijos menores de 14 años;
- c) Adultos mayores de 65 años, sin cobertura social;

▪ INVERSIÓN DE FONDOS

5. PLAZO DE INVERSIÓN: El plazo máximo de inversión de fondos es de DOCE (12) meses, contados a partir de la recepción de los fondos correspondientes al primer desembolso en la cuenta a la que se alude en la cláusula 3 y con imputación al período comprendido entre los meses de abril de 2009 y marzo de 2010.

A dicho efecto, "LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables a partir del 1º de abril de 2009, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del período indicado.

6. COSTO ACCESORIO: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar: a) gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas, b) comisiones a intermediarios, c) comisiones bancarias, d) gastos de identificación institucional; e) todo otro costo accesorio.

A tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

7. ASIGNACIÓN EXCLUSIVA: Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "EL MINISTERIO", y posterior conformidad de esta última.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.LyT

Lirio María Fluján
Jefe Dpto. Cuentas Especiales
Min. Desarrollo Social



Ministerio de Desarrollo Social

"2009 G. A. de Homenaje a Raul Scalabrini Ortiz"

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 11 NOV 2009

BAJO Nº 1.4.2.1.5

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

8. SUSTENTABILIDAD: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio.

• UTILIZACION DE TARJETAS MAGNETICAS - PROCESO OPERATIVO

9. ACREDITACIONES DE FONDOS - Los fondos se imputarán a un total de DOCE (12) acreditaciones de fondos, de carácter mensual.
"LA PROVINCIA" garantiza la acreditación mensual de los fondos, según los montos establecidos en la cláusula 13, en la cuenta asociada a cada tarjeta correspondiente a cada titular de derechos.
10. CARÁCTER DE LAS TARJETAS - Las tarjetas de compra revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie de beneficio que no sean los productos alimentarios definidos en el Programa/Proyecto al que se destina.
11. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:
- Nombre y Apellido del titular de derecho;
 - Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
 - Periodo de validez;
 - Número de emisión;
- Asimismo, deberán estar provistos de todas las medidas y normas de seguridad e inviolabilidad, inherentes al uso de las mismas.
12. ENTREGA DE LAS TARJETAS - La entrega de las tarjetas (altas) a los titulares de derechos deberá ser personal. Los titulares deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las mismas.
La entrega de tarjetas (altas) a los titulares se realizará sin costo alguno para los mismos.
13. MONTO DE LA ACREDITACION: Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los titulares, de la utilización de los siguientes importes mensuales:

Criterio de Asignación	Acreditación Mensual	Aporte Nacional	Aporte Provincial
Familias con hasta cuatro hijos menores de 14 años	\$ 150,00	\$ 63,00	\$ 87,00
Familias con más de cuatro hijos menores de 14 años	\$ 180,00	\$ 63,00	\$ 117,00
Adultos mayores de 65 años, sin cobertura social	\$ 120,00	\$ 63,00	\$ 57,00

A dicho efecto, y conforme surge del cuadro que antecede, "LA PROVINCIA" se compromete a realizar un aporte por acreditación mensual, con recursos propios, en relación a los importes consignados, según el criterio de asignación respectivo, y a integrar a los aportes nacionales. En ningún caso, los excedentes producidos por la disminución de titulares de derechos asignados, podrá ser utilizada como causal de sustitución de aportes provinciales.

14. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA"

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lirio María Florín
Jefe Dpto. Cuentas Especiales
Min. Desarrollo Social

Grigera Diego Martín
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.D.C.V.T. S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 11 NOV 2009

BAJO Nº 14215

Gerardo E. Los Ocos
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.V.T.

garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido en relación a la compra en efectivo.

15. DIFUSIÓN - "LA PROVINCIA" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.
16. INFORMACIÓN FINANCIERA - "LA PROVINCIA" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos le efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.
17. ACUMULACIÓN GENERAL DE SALDOS - La falta de erogación de fondos por parte de los titulares de derechos desde el momento de su acreditación y dentro de los periodos autorizados, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por "LA PROVINCIA" para acreditaciones mensuales de fondos, de carácter adicional a las establecidas en la cláusula 9, en oportunidad de presentarse las rendiciones a las que se alude en la cláusula 22.
18. ACUMULACION PARTICULAR DE SALDOS - El periodo de utilización de fondos por parte de los titulares de derecho, y respecto a cada acreditación, será de 30 días corridos. Excedido dicho término, el remanente existente no utilizado pasará a integrar el saldo monetario general excedente, al que se alude en la cláusula anterior.
19. CONTROLES INTERNOS - "LA PROVINCIA" arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 24, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.
20. CRONOGRAMA DE ENTREGAS - "LA PROVINCIA" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones de fondos, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

POBLACION OBJETIVO

21. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio, debiendo integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre "EL MINISTERIO" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS Nº 1279/07.
La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales Nº 25.326 y el Decreto PEN Nº 1558/01-
Asimismo, "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. VR. S.L.V.T.

Lirio María Fluján
Jefe Dpto. Cuentas Especiales
Min. Desarrollo Social



Ministerio de Desarrollo Social

"2009 - Año de Homenaje a Raul Scalabrini Ortiz"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
11 NOV. 2009

FECHA.....

BAJO N° 14215

Gerardo E. Los Carras
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T

RENDICION DE CUENTAS FINANCIERA

22. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "EL MINISTERIO"; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

A dicho efecto, se deberá remitir la siguiente documentación:

01 **NOTA DE ELEVACION AL MDS**, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO.-

02 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO**, suscripta por la Máxima Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Area Administrativa-Contable del mismo, incluyendo un DETALLE ANALITICO GLOBAL con los siguientes datos:
a) Suma total otorgada; b) Inversión rendida; c) Inversión total acumulada; d) Saldo a invertir.

03 **SOPORTE MAGNETICO** que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual, y segregada por cada titular: a) Banco; b) Localidad; c) N° Tarjeta; d) Tipo; e) DNI; f) Nombre y Apellido del Titular; g) Código de Operaciones; h) Fecha de Operaciones; i) Detalle de Operación (Crédito/Consumo/Disponible No Utilizado); j) Importe; k) Saldo-.

04 **PLANILLA - DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES**, segregado por periodo mensual, y que contenga los siguientes datos: a) Monto acreditado correspondiente a prestaciones; b) Monto acreditado correspondiente a reintegro de IVA; c) Monto total acreditado; d) Monto consumido; e) Saldo no Utilizado; f) Cantidad de Tarjetas acreditadas-.

Esta planilla deberá estar suscripta por el representante legal de "LA PROVINCIA"-.

05 **FORMULARIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION-**.

06 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (con fotocopias autenticadas) suscripto con el proveedor de servicios-.

07 **DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION:** Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o Liquidaciones emitidas por el Proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.

Toda la información señalada precedentemente, incluso la obrante en soporte magnético, deberá estar respaldada por documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de "EL MINISTERIO" para cualquier requerimiento adicional o complementario que esta última pudiere formular y/o realización de auditorias o controles de gestión-.

El cronograma de rendición se ajustará a los siguientes términos:

N°	Plazo	N° de Acreditación
1°	90 días	1
2°	180 días	2/4
3°	270 días	5/7
4°	360 días	8/10
5°	420 días	11/12

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción del primer desembolso-.

A los efectos de la imputación se considerará el consumo reportado en función de la proporción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L y T.

Lirio María Flurín
Jefe Dpto. Cuentas Especiales
Min. Desarrollo Social



Ministerio de Desarrollo Social

"2009 - Año de Homenaje a Raul Scalabrini Ortiz"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

NOV. 2009

FECHA

14215

BAJO Nº

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control - Registro - S.L. y T.

los aportes realizados por cada acreditación.

▪ INFORMACION DE EJECUCION MENSUAL

23. Sin perjuicio de la documentación requerida en carácter de rendición de cuentas, "LA PROVINCIA" deberá remitir a "EL MINISTERIO", en forma mensual, un Informe Analítico, con carácter de Declaración Jurada, inherente a los fondos girados a la Entidad Proveedora de Servicios (inversión bruta), a fin de proceder a la acreditación de fondos, adjuntando al mismo copia del/los actos administrativos correspondientes y de los movimientos bancarios inherentes a dicho fin; detallando asimismo la cantidad de titulares sujetos a acreditación.

• AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION

24. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, conforme lo prescripto por la Ley Nº 24.156.

▪ SANCIONES

25. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley Nº 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

▪ RESPONSABILIDAD

26. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio.
Se deja establecido que toda contratación que efectue "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "EL MINISTERIO".
A tal efecto, "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

▪ DISPOSICIONES FINALES

27. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Proyecto de Inversión obrante en el Expediente MDS Nº E - 4.623-2009, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.
28. A los fines que hubiere lugar "EL MINISTERIO" designa a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS, para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
DGGC y R - S.L. y T.

Lirio María Flurín
Jefe Dpto. Cuentas Especiales
Min. Desarrollo Social



Ministerio de Desarrollo Social

"2009 - Año de Homenaje a Raul Scalabrini Ortiz"

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 11 NOV. 2009

BAJO Nº 14215

Gilberto L. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.V.T.

presente Acuerdo y suscribir a dicho efecto, en representación de "EL MINISTERIO", Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

29. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos fehacientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

19 MAY 2009

LIC. SILVIA C. FOSSINI
Ministro de Desarrollo Social

MARCELA DEL CARMEN PAEZ
SECRETARIA DE GESTION Y
ARTICULACION INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigora Diego Martin
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L.V.T.

Lirio María Flurin
Jefe Dpto. Cuentas Especiales
Min. Desarrollo Social